

PROTOCOLO PARA COBERTURAS PERIODÍSTICAS **EN PROCESOS ELECTORALES**



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos



COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS
Dirección Técnica de Protección de los Derechos



Contenido

I. Introducción.....	4
II. Identificación de actores y responsabilidades.....	6
Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.....	6
Fiscalía General del Estado.....	6
Defensoría del Pueblo.....	7
Consejo Nacional Electoral.....	7
Ministerio de Gobierno.....	7
III. Aspectos generales a considerar antes de un proceso electoral.....	7
Libertad de expresión.....	8
Orientar a un periodismo de precisión.....	8
Imparcialidad.....	8
Pluralidad de voces.....	8
Impulsar la participación a los grupos de atención prioritaria.....	8
Transparencia informativa.....	9
Contrastar el planteamiento de propuestas y su viabilidad.....	9
Reporte de discursos de odio.....	9
Responsabilidad Social.....	9
IV. Recomendaciones para la planificación de coberturas periodísticas en coyuntura electoral.....	9
Recursos disponibles.....	10
Identificar el equipo que cubrirá la elección.....	10
Capacitar a los trabajadores de la comunicación.....	10
Generar un cronograma del tiempo de la campaña.....	10
Analizar temas de coyuntura electoral.....	10
Establecer parámetros de seguridad para los trabajadores de la comunicación en épocas electorales.....	11
Establecer propuestas de cobertura.....	11
V. Coberturas periodísticas y covid.....	11
Recomendaciones de autoprotección.....	12
Responsabilidades de los propietarios y administradores de los medios de comunicación.....	12
VI. ¿Qué hacer en caso de amenazas o agresiones?.....	13
Fiscalía General del Estado.....	13
Defensoría del Pueblo.....	13
Consejo de Comunicación.....	13
Organizaciones de la sociedad civil.....	13
VII. Bibliografía.....	14

I. Introducción

A nivel interamericano se ha impuesto la convicción de que la libertad de expresión y de prensa, por cualquier medio de comunicación, son la manifestación más directa y vigorosa de la democracia; y que son indispensables para la existencia y reproducción del ejercicio democrático (Chapultepec, 1994).

También existe consenso respecto a la importancia de los procesos electorales, a los que se ha señalado como un elemento primordial de la democracia, pues constituyen un mecanismo clave para manejar las diferencias políticas (Insulza, 2007). En el mismo sentido, la Carta Democrática Interamericana (2001) resalta el origen democrático que tiene el poder, mediante procesos electorarios libres y justos (OEA, 2011).

No obstante que en los procesos electorales la libertad de expresión esté directamente relacionada con el ejercicio de los derechos políticos; y que ambos derechos se fortalezcan recíprocamente (Corte IDH, 2004; CIDH, 2013); el ejercicio periodístico reviste un especial riesgo en estos contextos. A lo largo de la región, los procesos electorales, ya sea que estuvieron relacionados con cambios de gobierno o referendos, fueron acompañados de “citaciones policiales, detenciones, interrogatorios, amenazas, confiscación de equipos y otras formas de acoso” (Unesco, 2019: 41)

En esta línea, la Corte Constitucional (2020) ha señalado que la libertad de expresión durante procesos electorales es un derecho fundamental para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos políticos, para lo cual es necesario fomentar un ambiente óptimo para la circulación de ideas, cumpliendo un rol fundamental para ello, los medios de comunicación. En relación a las opiniones vertidas en medios de comunicación, la Corte señaló:

En efecto, toda vez que no puede concluirse la certeza o falsedad de una opinión, en (tanto que es una manifestación del pensamiento individual de cada persona y por tanto un juicio subjetivo, su nivel de escrutinio será mínimo y excepcional; mientras que en el caso de la información, cuyo fin es la descripción objetiva de hechos, si bien su nivel de escrutinio es excepcional será un tanto más estricto, a fin de precautelar que la ciudadanía pueda formarse una concepción lo mayor apegada a la realidad de los hechos y sujetos que afectan su entorno. En suma, si bien tanto la información como las opiniones son discursos protegidos es importante distinguirlos pues los hechos son susceptibles de juicios de veracidad o falsedad, no así las opiniones (...). De tal suerte que, aunque el editorial hubiere sido chocante o recibido de forma desfavorable o incómodo por el Estado o por cualquier sector de la población, por la garantía del pluralismo, está igualmente protegido por la libertad de expresión (Corte Constitucional párrafos 153, 156)

Por tal motivo, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de prensa deben estar protegidos especialmente durante los procesos electorarios, no solo durante las jornadas de votación, sino durante todo el debate que las antecede. Es tal la importancia de la libertad de expresión en estos procesos, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado lo siguiente:

La formación de la voluntad colectiva mediante el ejercicio del sufragio individual se nutre de las diferentes opciones que presentan los partidos políticos a través de los candidatos que los representan. El debate democrático implica que se permita la circulación libre de ideas e información respecto de los candidatos y sus partidos po-



líticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información. Es preciso que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones de manera que los electores puedan formar su criterio para votar (Corte IDH, 2004; párr. 90).

Estas afirmaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos adquieren valor prescriptivo en Ecuador, pues el artículo 424 de la Constitución de la República de Ecuador establece que “los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Consejo de Comunicación está encargado de elaborar y coordinar, con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas. Por lo que el presente documento se propone contribuir a los esfuerzos de diversos actores sociales e institucionales en torno al fortalecimiento de la democracia y coordinar algunas de las capacidades de esos actores en torno a la protección de trabajadores de la comunicación durante coyunturas electorales.

Cabe anotar que esta protección a trabajadores de la comunicación es solo un elemento más del ejercicio a la libertad de expresión. El derecho que se pretende fortalecer no es de propiedad exclusiva de la prensa, por lo que es necesario, inclusive que la prensa suma responsabilidades para garantizar la libertad y la igualdad en los procesos electorales. Se propone emprender acciones para proteger a las y los periodistas, en apego a la siguiente definición:

“Los periodistas son personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto. Una definición de esta índole de los periodistas incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación de la comunidad y a los ‘periodistas ciudadanos’ cuando desempeñan por un tiempo esta función” (Naciones Unidas, 2012: párr. 4).

De esta definición amplia de periodista, se desprende que la necesidad de proteger a los trabajadores de la comunicación, independientemente de su filiación laboral. Lo determinante son sus actividades de sistematización y difusión de información que permiten que diversos sectores de la sociedad accedan a pensamientos, ideas, planes de gobierno y propuestas que les permitirán ejercer el derecho a la libertad de expresión en su dimensión individual y social; y el derecho a la participación política y elección democrática de su gobierno, lo que también les asigna una responsabilidad de imparcialidad y honestidad intelectual.

Por tanto es posible afirmar que esta obligación de proteger a los trabajadores de la comunicación está ligada a una responsabilidad que tienen ellas y ellos con la difusión de información de calidad (Ley s/n, 2019: art. 22). Es necesario hacer este énfasis, pues se ha comprobado que “los medios de comunicación son actores relevantes en el fenómeno de la desinformación. En ocasiones sus intervenciones han generado que la desinformación se expanda más rápido, en otros casos, han sido efectivos en promover la información chequeada como respuesta a la información falsa” (CIDH, 2019: 50).

Es importante resaltar esta responsabilidad de periodistas y medios de comunicación, pues tienen una función esencial en la transparencia de los procesos electorales, lo que les pone en gran riesgo: “Los medios pueden ser capturados o cooptados por un interés o partido particular y ser usados para influir en la opinión pública a favor o en contra de temas, grupos o candidatos. En algunos contextos, esto ha incitado conflictos y violencia relacionados con las elecciones” (PNUD, 2013: 1). Con el fin de fortalecer el ejercicio democrático, este documento identifica responsabilidades y acciones que contribuirían a evitar agresiones y actos de violencia mediática y política en contra de trabajadores de la comunicación, o a reaccionar de manera oportuna ante agresiones consumadas o amenazas a la libertad de prensa. En función de las facultades del Consejo de Comunicación, este documento no tiene un carácter prescriptivo, sino indicativo, por lo que contiene recomendaciones y líneas de acción.

En la elaboración de este documento se consideraron aportes de estándares interamericanos de libertad de expresión, así como herramientas desarrolladas por organizaciones internacionales relacionadas con la seguridad de periodistas. Sin ser una revisión exhaustiva, este documento aspira a ser práctico y facilitar la implementación de acciones complementarias entre los distintos actores del sistema de comunicación social.

En la primera parte de este documento se identifican algunos actores y las atribuciones que les confiere la normativa nacional con respecto a la protección a trabajadores de la comunicación y al derecho a la libertad de expresión. A continuación se exponen recomendaciones que podrían facilitar a medios de comunicación y periodistas la elaboración de un protocolo orientado a minimizar los riesgos durante las coberturas periodísticas, en el contexto de una campaña electoral.

II. Identificación de actores y responsabilidades

Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

El artículo 45 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que esta institución es el ente encargado del Sistema de Comunicación Social. Conforme a la Ley Orgánica de Comunicación, tiene a su cargo la elaboración y coordinación con las instituciones respectivas de políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas para la protección a trabajadores de la comunicación (Art. 42.1). En relación con este tema, también tiene atribuciones para desarrollar y promocionar mecanismos para la difusión de las formas de comunicación propias de colectivos sociales, culturales y titulares de derechos colectivos; coordinar estudios sobre la comunicación con instituciones de educación superior; brindar asistencia técnica a los medios de comunicación, autoridades, funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil; desarrollar y promover mecanismos para la capacitación permanente a trabajadores de la comunicación; y promover espacios de diálogo que coadyuven al ejercicio del derecho a la comunicación.

Fiscalía General del Estado

La Constitución de la República del Ecuador establece que la Fiscalía General del Estado tiene la responsabilidad de dirigir el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Sistema Penal. Por lo que, las y los periodistas que estimen necesario, podrán solicitar a esa institución medidas de protección, conforme a los acuerdos internacionales vigentes.



Defensoría del Pueblo

Conforme al artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, la Defensoría del Pueblo es responsable por la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. En caso de ser necesario, esta institución puede emitir medidas de cumplimiento obligatorio en materia de protección de los derechos de periodistas, ante amenazas o agresiones contra su integridad personal, que podrían entorpecer el ejercicio de la libertad de expresión.

Consejo Nacional Electoral

Conforme al artículo 25 del Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia de los procesos electorales internos de las organizaciones; por lo que deberá poner a disposición de los medios de comunicación la información pública que contribuya a que el electorado sufrague sobre la base de información clara y precisa en torno a los planes de campaña y las propuestas de todas las candidaturas en igualdad de condiciones.

Esta misma institución está encargada de aplicar las sanciones a los medios de comunicación que incurran en las prohibiciones establecidas en el Código de la Democracia. El Consejo Nacional electoral puede presentar denuncias por violencia política ante el Tribunal Contencioso Electoral y éste es el que sanciona a medios, autoridades, ciudadanos, de acuerdo con el tipo de infracción que se cometa.

Ministerio de Gobierno

Es el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, por lo que, conforme al artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tienen la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional.

Lo mencionado tiene relevancia, pues a nivel interamericano se ha establecido que es importante que “los Estados adopten mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra quienes trabajan en medios de comunicación, incluida la capacitación de funcionarios públicos, en especial las fuerzas policíacas y de seguridad y si fuere necesario, la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto a la libertad de expresión” (CIDH, 2013: 33).

Es necesario enfatizar que la responsabilidad del Estado en cuanto a las agresiones a periodistas no se limitan con la prevención y la protección, sino que tiene especial importancia la investigación y sanción de estos hechos. En el caso de agresiones perpetradas por miembros de la fuerza pública, el Estado tiene la obligación de sancionarlas y garantizar que tales hechos no se repitan (CIDH, 2013).

III. Aspectos generales a considerar antes de un proceso electoral

Con el fin de aportar al debate y reflexión sobre la responsabilidad de la comunicación en procesos electorales, a continuación, ponemos a consideración algunos aspectos generales antes de una cobertura en coyuntura electoral:

Libertad de expresión

Una prensa libre, responsable y comprometida aportará a que los procesos electorales sean transparentes y democráticos; una prensa parcializada genera desequilibrio, manipula al electorado y como tal, amenaza a la libertad ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

Orientar a un periodismo de precisión

Para el desarrollo de notas o reportajes en tiempos electorales, es necesario una investigación rigurosa, apoyada en fuentes confiables y objetivas, es necesario contrastar la información con documentos históricos que detallen y respalden la investigación. Una investigación precisa debe separar los hechos descritos, de su opinión, bajo los principios de imparcialidad.

La investigación periodística en un proceso electoral debe recabar información de los partidos políticos, candidaturas y sus ofertas de campaña, con el fin de informar a la ciudadanía sobre las varias opciones y lineamientos políticos propuestos. Los medios de comunicación juegan un rol primordial en el control de las actividades de las autoridades electorales y de la organización misma del proceso de elecciones.

Los medios de comunicación siempre competirán por obtener rápidamente la noticia o el relato, sin embargo, existe la responsabilidad ética de no sólo ser rápido, sino preciso o al menos lo más preciso posible de acuerdo a las circunstancias. “Los medios de comunicación y los periodistas que son descuidados con los hechos serán menos confiables y les será más difícil reunir información”. (Red de Conocimientos Electorales)

Imparcialidad

El primer deber de un periodista es informar imparcialmente y con exactitud, lo cual se logra con al proporcionar la mayor cantidad de datos, citando las fuentes que por su naturaleza no requieran sigilo, como es el caso de las fuentes oficiales. El periodismo en épocas electorales, no debe tomar una posición en favor de uno u otro partido político, cuando se trata del ejercicio de periodismo de opinión. La preferencia política de un periodista o un medio de comunicación no debe influir o afectar la información de los hechos tal y como han sido encontrados.

Pluralidad de voces

Los medios de comunicación deben poseer una diversidad de intereses, y opiniones, garantizar el pluralismo dentro de los medios es profundizar la democracia de un Estado. El pluralismo en época de elecciones involucra informar a la ciudadanía de todas las opciones electorales, y las distintas tendencias políticas que existan en el escenario electoral.

Impulsar la participación a los grupos de atención prioritaria

Es necesario que, en las agendas de investigación electoral, los medios de comunicación incluyan a los grupos de atención prioritaria; la noticia debe basarse en fuentes de las diferentes personas que no pueden movilizarse o a su vez establecer observaciones sobre estos temas. Al favorecer a los sectores vulnerables, se incluye la formación de la opinión pública en el campo participativo e inclusivo de estos actores, quienes a su vez podrán difundir sus necesidades, casos en los que se han visto discriminados, e incluso tendrán la capacidad para proponer y formar nuevas propuestas que les beneficien.



Los temas a tratarse deben estar ligados a las competencias que en caso de ser elegido, la autoridad deberá asumir, y abstenerse de indagar en la vida íntima del candidato, salvo casos de asuntos de relevancia pública.

Transparencia informativa

En procesos electorales los medios de comunicación se convierten en un portal informativo que contribuye a contar con información valiosa sobre la coyuntura electoral, misma que aporta a que los procesos electorales sean transparentes y estén abiertos al escrutinio público y, por tanto, a la rendición de cuentas por parte de los candidatos y de las instituciones que se encargan de la administración y control de los procesos electorales.

Contrastar el planteamiento de propuestas y su viabilidad

Es necesario presentar a la ciudadanía los perfiles de los diversos candidatos, sus propuestas y lineamientos políticos. De igual manera, es necesario realizar un análisis de los candidatos, como por ejemplo su historial político, desempeño en cargos públicos, nivel de formación, cumplimiento de obligaciones tributarias, expedientes penales, civiles o administrativos, etc.

Reporte de discursos de odio

Los medios de comunicación están llamados a reconocer momentos en los que los políticos pueden expresar posicionamientos extremistas y agresivos, resaltando sus posiciones personales que pueden afectar en el mandato político. El reto para los periodistas es reportar el discurso de odio de manera precisa y que no provoque violencia o temor, así como denunciarlo ante las autoridades competentes.

Responsabilidad Social

Los trabajadores de la comunicación tienen varias obligaciones éticas, con la sociedad como un todo y con los distintos individuos con los que tiene contacto profesional. Una obligación obvia es la promesa que los periodistas hacen a las fuentes de información confidenciales de mantener su identidad en secreto. De igual manera, los periodistas se comprometen a usar métodos honestos y legales para recolectar las noticias. La idea de que los periodistas tengan una responsabilidad social tan amplia va más allá de la noción de que es sólo un trabajo, sino que es un ejercicio del derecho a la libertad de expresión – un derecho humano crucial que es esencial para el funcionamiento de la democracia. Otras obligaciones salen de esta responsabilidad social.

IV. Recomendaciones para la planificación de coberturas periodísticas en coyuntura electoral

Al momento de una coyuntura electoral, los medios de comunicación se enfrentan a coberturas investigativas rigurosas, donde es indispensable planificar los recursos materiales y humanos para su realización. Todos los medios necesitarán planear su forma de cubrir una elección, la cobertura electoral no trabajará debidamente sin una planeación previa. A continuación, planteamos recomendaciones que pueden ser útiles al momento de la planificación de las coberturas electorales:

Recursos disponibles

Es importante reconocer con qué recursos materiales, económicos y humanos cuenta el medio de comunicación, a lo cual recomendamos realizar las siguientes preguntas: ¿Qué recursos están disponibles? ¿Existe un presupuesto especial para la cobertura electoral, o tendrá que ser sacado del presupuesto editorial normal? ¿Qué personal está disponible? ¿Existe un presupuesto para contratar personal adicional o trabajadores independientes? ¿Existe presupuesto para la capacitación del personal?

Identificar el equipo que cubrirá la elección

Es necesario que el medio de comunicación cuente con un equipo principal y un equipo adicional especializado para cubrir los aspectos particulares de la campaña, tomando en cuenta su preparación y experiencia en este ámbito. En el caso de medios locales, puede existir la alianza estratégica con distintos medios de comunicación de su localidad para poder cubrir los espacios electorales en sus provincias. Consultar con expertos también es muy importante

Capacitar a los trabajadores de la comunicación

La capacitación a los colaboradores del medio de comunicación debe ser una actividad permanente, práctica y con elementos actualizados. Los trabajadores de la comunicación deben informar de manera profesional a la sociedad sobre el desarrollo de las elecciones, por lo cual es necesario que sean capacitados para el cumplimiento de dicha actividad. Parra este proceso también es crucial establecer códigos de ética internos que establezcan la veracidad, imparcialidad, responsabilidad e integridad que asumen los trabajadores de la comunicación, importantes en la cobertura de las elecciones y de los demás temas de investigación cotidiana.

Los periodistas deben capacitarse para entender cómo funciona el proceso electoral. De este modo podrán presentar a la ciudadanía información de importancia sobre las etapas del proceso electoral, las competencias de cada institución involucrada; y favorecer el voto informado de la ciudadanía.

Generar un cronograma del tiempo de la campaña

Los medios de comunicación deben contar con un cronograma de trabajo, tomando en cuenta las fechas claves para las actividades electorales, reconocer los momentos cruciales como: registro, postulación, periodo de campaña, propuestas de campaña, debates, cierres de campaña, fechas de las elecciones, anuncios de los resultados, etc., esto con el fin de generar acciones estratégicas en los espacios y tiempos establecidos.

Analizar temas de coyuntura electoral

Al momento de iniciar la planificación de cobertura en procesos electorales, es necesario plantear temas importantes y de interés para la investigación y posterior para su difusión, para esto es necesario identificar el sistema electoral y sus diferentes elecciones: presidenciales, legislativas, locales o provinciales. Como medio de comunicación es importante dar a conocer a la ciudadanía todo lo referente al tema electoral.



“Un debate informado acerca del funcionamiento del sistema electoral puede tener lugar únicamente en el contexto de la educación pública sobre la forma en que funciona el sistema. El contenido de la educación electoral no es el enfoque de esta área temática. Sin embargo, la educación electoral en precampaña se enfoca probablemente en diversos temas, dependiendo del sistema electoral y del contexto político” (Red de conocimientos electorales)

- La composición e integridad de los organismos electorales, atribuciones y competencias
- ¿Quién puede votar?
- ¿Por qué es importante estar incluido en la lista de electores?
- ¿Cómo registrarse para votar?
- ¿Dónde y cuándo registrarse para votar?
- ¿Cómo están divididos los distritos electorales?
- ¿Cuáles son las competencias de las autoridades a ser elegidas?
- ¿Cuáles son las propuestas de las y los candidatos, según el plan de gobierno presentado al CNE, por eje de acción?
- ¿Cuáles son las infracciones electorales más frecuentes y dónde puedo denunciar?
- ¿Qué hacer en caso de ser víctima de violencia política?

De igual manera es necesario contar con el listado de los posibles candidatos y posterior a esto de los candidatos registrados por el Consejo Nacional Electoral, con el fin de ir realizando las indagaciones pertinentes para el proceso electoral.

Establecer parámetros de seguridad para los trabajadores de la comunicación en épocas electorales

Con el fin de precautelar la integridad de los trabajadores del medio de comunicación es importante analizar el contexto y los posibles riesgos que puede conllevar el desarrollo de una cobertura electoral, considerar espacios, tiempos y circunstancias que conlleva este proceso el cual puede estar afectado por diversas circunstancias. Cabe identificar si hay organizaciones políticas o simpatizantes que tienen especial afinidad o rechazo hacia el medio de comunicación. En estos casos es fundamental establecer parámetros de cobertura que disminuyan los riesgos de la integridad de los trabajadores de la comunicación.

Establecer propuestas de cobertura

Es indispensable que el medio de comunicación tenga establecido una propuesta de cobertura informativa, es decir planificar la forma en que se va a emitir la información electoral que les distinga de otros medios de comunicación, buscar un objetivo que permita posicionar al medio de comunicación.

V. Coberturas periodísticas y covid¹

Si bien este documento aspira a tener utilidad en distintos procesos electorales, es imposible pasar por alto el hecho de que, el proceso electoral ecuatoriano de 2021 se realiza en medio de una coyuntura complicada para el periodismo y para todos los aspectos de la humanidad, en función de la pandemia provocada por covid.

¹ Estas recomendaciones fueron adaptadas de la “Guía Emergente: recomendaciones para realizar cobertura periodística en contextos de emergencias sanitarias”, publicado por el Consejo de Comunicación (2020) a inicios de la pandemia en Ecuador.

Por tanto, es imprescindible retomar recomendaciones que ya se han realizado previamente, a fin de precautelar la salud de aquellas personas que contribuyen con su trabajo a que una ciudadanía bien informada ejerza su derecho a la participación democrática.

Recomendaciones de autoprotección

- Si presenta algún cuadro de salud deteriorada, no acuda a la cobertura.
- Valorar la percepción del riesgo. Desarrollar la habilidad de detectar, identificar y reaccionar ante una situación de riesgo.
- Evitar el contacto cercano con cualquier persona que presente síntomas de enfermedades respiratorias, como tos y estornudos.
- No ponga su mano sobre la boca y la nariz al toser y estornudar, utilice pañuelos desechables.
- Lávese las manos regularmente con agua y jabón. Use toallitas o gel antibacteriano si no hay agua y jabón. Siempre asegúrese de lavarse bien las manos con agua y jabón antes, durante y después de abandonar un área afectada.
- Use guantes protectores si trabaja o visita un sitio infectado, como un centro de tratamiento médico. También puede ser necesario otro equipo médico de protección personal, como un traje enterizo y una máscara facial completa.
- Nunca coloque su equipo en el piso. Descontamine siempre el equipo con toallitas antimicrobianas de acción rápida, seguido de una desinfección completa.
- Controle su salud personal (incluyendo su salud mental) después de abandonar un área afectada, como hospitales, zonas de aislamiento, mercados, etc.
- Busque atención médica si desarrolla síntomas respiratorios dentro de los 14 días posteriores a su regreso o contacto con sospechosos, informando al servicio de salud.
- Informe a su empleador y equipo administrativo si desarrolla síntomas respiratorios.

Responsabilidades de los propietarios y administradores de los medios de comunicación

El artículo 44 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que los trabajadores de la comunicación tienen derecho “a ser provistos por sus empleadores de los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de su profesión y de las tareas periodísticas que les encargan tanto en la ciudad, donde habitualmente trabajan, o fuera de ella”. En función de lo expuesto, se sugieren las siguientes responsabilidades:

- A los propietarios, representantes legales y directores de los medios de comunicación a hacer una valoración del riesgo que corren los periodistas que cubren la fuente de salud.
- Dotar del equipo de protección personal: mascarillas N95, guantes, gel antibacterial con alcohol al 70%.
- Contribuir a que las y los trabajadores de la comunicación realicen sus actividades con todas las protecciones recomendadas, y, si no existen estas garantías, no exigir el cumplimiento de la cobertura sino generar alianzas con otros medios para crear una red de información que no coloque al personal en riesgo.
- Asegurar a las y los trabajadores de la comunicación un puesto laboral con todas las condiciones de estabilidad que garantiza la ley



VI. ¿Qué hacer en caso de amenazas o agresiones?

Las recomendaciones que se han recogido hasta el momento pretenden minimizar los riesgos a los que se exponen las y los periodistas en su trabajo. Sin embargo, está claro que, en medio de la algidez del debate político y las disputas entre grupos de simpatizantes podrían ocurrir ataques y agresiones, incluso si medios de comunicación y periodistas hubieran tomado medidas que los prevengan. Por tal motivo, se exponen a continuación las instituciones a las que pueden acudir:

Fiscalía General del Estado

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos menciona en el Informe de Fondo N° 130/99 Caso 11.740 que la falta de investigación exhaustiva que conduzca a la sanción penal de todos los responsables de agresiones contra periodistas constituye también una violación a la libertad de expresión porque la impunidad sobre este tipo de agresiones tiene un efecto atemorizador sobre la ciudadanía.

A fin de evitar la impunidad de cualquier amenaza o agresión a periodistas o medios de comunicación, es necesario que las personas afectadas, sus superiores o representantes presenten una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, pues el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que esa institución dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal, con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.

Defensoría del Pueblo

Como se expuso al identificar los actores involucrados, esta institución tiene la función la protección y la tutela de los derechos de los habitantes de Ecuador y la defensa de ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Los medios de comunicación y periodistas que sientan afectados sus derechos pueden acudir a esta institución.

Consejo de Comunicación

Los Estados tienen la obligación de mantener estadísticas sobre la violencia contra periodistas, que les permitan comprender su magnitud y modalidad; a fin de diseñar políticas y establecer medidas que permitan prevenir futuras agresiones. Para el efecto, el Consejo de Comunicación monitorea las agresiones a periodistas y medios de comunicación. Este monitoreo le permitirá dar seguimiento al número de denuncias presentadas ante los operadores de justicia y conocer los resultados de estas investigaciones.

Por ello es conveniente que los periodistas y medios de comunicación afectados informen sobre tales hechos a esta institución.

Organizaciones de la sociedad civil

Los gremios periodísticos y otras organizaciones de la sociedad civil realizan esfuerzos para fortalecer el ejercicio de la libertad de expresión, por lo que la información que se brinde a estos actores podría facilitar la presión social a operadores de justicia y demás entidades estatales. El Consejo de Comunicación coordinará con varias organizaciones la contrastación de información y las acciones que sean necesarias.

VII. Bibliografía

Chapultepec (1994, 11 de marzo). Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=60&IID=2>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (2019). Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Consejo de Comunicación (2020). Guía emergente: recomendaciones para realizar cobertura periodística en contextos de emergencia sanitaria. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. https://drive.google.com/file/d/1B5_1rV-oio1iq6fP5RagKef2FBycUtT7/view

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004, 31 de agosto). Caso Ricardo Canesse vs. Paraguay. Sergio García Ramírez, presidente de la Corte.

Insulza, José (2007, 2 de junio). El Cilco electoral 2005 – 2006 en las Américas: Un balance de la Secretaría General de la OEA. Discurso. Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/centro_noticias/discurso.asp?sCodigo=07-0055

Ley s/n, Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial Suplemento No. 432 de 20 de Febrero del 2019.

Organización de Estados Americanos (2011). Diez Años de la Carta Democrática Americana: un compromiso hemisférico con la democracia. OEA. <https://www.oas.org/docs/publications/Decimo%20Aniversario%20de%20la%20Carta%20Democratica%20Interamericana.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). Medios y elecciones: guía para profesionales electorales. PNUD.

Unesco (2019). Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Informe regional para América Latina y El Caribe 2017/2018. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos

